



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Resolución Jefatural N° 112-2022-IPD/UP

Lima, 27 de octubre de 2022

VISTOS: La solicitud de licencia por fallecimiento de familiar director (cónyuge) presentada por el servidor Wilmer Hernández Alarcón (OTDA0020220023705); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud presentada el día 24 de octubre de 2022, el servidor Wilmer Hernández Alarcón comunica sobre el fallecimiento de quien en vida fue su cónyuge, Diana Dalila Burga Montero, acaecido el día 15 de octubre de 2022, adjuntando el acta de defunción emitido por la RENIEC, con registro N° 5001194337, solicitando licencia por fallecimiento de familiar directo (cónyuge);

Que, el servidor Wilmer Hernández Alarcón se encuentra sujeto bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 – Contratación Administrativa de Servicios, ocupando el puesto de guardián en el Consejo Regional del Deporte de Lambayeque, desde el 1 de mayo de 2015;

Que, conforme al Decreto Legislativo N° 1023, que crea la *Autoridad Nacional del Servicios Civil - SERVIR, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos*, las Oficinas de Recursos Humanos de las entidades o empresas del Estado, o las que hagan sus veces, constituyen el nivel descentralizado del mencionado sistema, y son responsable de implementar las normas, principios, métodos, procedimientos y técnicas del mencionado sistema;

Que, conforme a la Directiva N° 002-2014-SERVIR-GDSRH – *Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las entidades públicas*, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR-PE, el *Subsistema gestión del empleo* incorpora el conjunto de políticas y prácticas de personal destinadas a gestionar los flujos de los servidores civiles desde la incorporación hasta la desvinculación; siendo que el grupo de procesos afines a la administración de personas comprende, entre otros, la gestión de los procedimientos referentes al control de los servidores civiles; dentro de los cuales se encuentra el de control de asistencia, por el cual se administra la asistencia y tiempo de permanencia de los servidores civiles en su centro de trabajo e incluye la administración de licencias y permisos;

Que, en su Informe Técnico N° 367-2016-SERVIR/GPGSC, la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, haciendo alusión al Numeral 1.2.3 del Manual Normativo de Personal N° 001-92-DNP – Control de Asistencia y Permanencia, aprobado por Resolución Directoral N° 010-92-INAP/DNP, precisa que: *"2.7 (...) la licencia por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos se otorga por cinco (5) días en cada caso, pudiendo extenderse hasta tres días más cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servidor (...) Cabe precisar que el cómputo de dicha licencia es considerado como días hábiles o útiles."*;



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”*

Que, el literal g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 29849, establece que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador derechos entre los cuales las *licencias con goce de haber por maternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes labores;*

Que, el literal f) del artículo 12 modificado por el artículo 2° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, establece que se suspende la obligación de prestación de servicios del trabajador sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 1057, *por fallecimiento de cónyuge, concubina, padres, hijos o hermanos hasta por tres (3) días pudiendo extenderse hasta (3) tres días más cuando el deceso se produce en provincia diferente a donde labora el trabajador;*

Que, el artículo 62° del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Peruano del Deporte, aprobado mediante Resolución de Secretaría General N° 046-2017-IPD/SG, de fecha 28 de diciembre de 2017, establece que *la licencia es la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días, y que el uso del derecho a la licencia se inicia a petición de parte y se formaliza mediante resolución del jefe de la Oficina General de Administración o de la Unidad de Personal;*

Que, el artículo 63° del mismo reglamento, considera licencia con goce de haber en el supuesto de *fallecimiento de cónyuge, concubino/a, padres e hijos o hermanos hasta por tres (03) días, pudiendo extenderse hasta tres (03) días más cuando el deceso se produce en el lugar geográfico diferente donde labora el servidor;*

Que, en atención a lo solicitado, corresponde otorgar licencia con goce de haber por fallecimiento de familiar directo (cónyuge) al servidor Wilmer Hernández Alarcón, por el periodo de tres (3) días hábiles, del 17 al 19 de octubre de 2022;

Que, el artículo 17.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 0004-2019-JUS, estipula que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, de acuerdo al formato denominado *“Actualización de Datos y Mecanismos de Notificación”*, el servidor Wilmer Hernández Alarcón autorizó que cualquier notificación hacia su persona sea remitida al correo electrónico *whernandez.ipd.lam@gmail.com;*

De conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte y el *Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Peruano del Deporte;*



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Licencia con goce de haber

Otorgar con eficacia anticipada, licencia con goce de haber por **fallecimiento de familiar directo (cónyuge)** al servidor Wilmer Hernández Alarcón, por el periodo de tres (3) días hábiles, del 17 al 19 de octubre de 2022.

Artículo 2°.- Notificación

Notificar la presente resolución al interesado, al correo electrónico whernandez.ipd.lam@gmail.com y a su superior inmediato para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 3°.- Incorporar

Incorporar copia autenticada de la presente resolución al legajo personal del servidor.

Artículo 4°.- Publicación

Publicar la presente Resolución en la sede digital del Instituto Peruano del Deporte.
(www.gob.pe/ipd).

Regístrese y comuníquese.

LISSETT PRISCILA YSLA GALINDO

Jefa (e) de la Unidad de Personal de la
Oficina General de Administración
Instituto Peruano del Deporte